



**CFGS Educación infantil
Servicios Socioculturales y a la Comunidad**

Anexo para Andalucía

Desarrollo socioafectivo



Anexo para Andalucía



El Programa de Salud Infantil y Adolescencia de Andalucía (PSIA-A)

El Programa de Salud Infantil y Adolescencia de Andalucía (PSIA-A) es una propuesta que concreta el seguimiento de la salud de los niños, niñas y adolescentes de Andalucía mediante actividades de prevención y promoción de la salud, en respuesta a los problemas actualmente más prevalentes en la comunidad:

<https://si.easp.es/psiaa/>

Si bien, a priori, es un documento dirigido a las y los profesionales sanitarios de los Equipos de Atención Primaria de Salud que atienden a la población pediátrica, muchas de las pautas que proporciona son también de aplicación útil del entorno educativo, pues la atención a los problemas de salud de este grupo de población:

- Requiere con frecuencia una intervención multidisciplinar y multisectorial en el entorno comu-

nitario, especialmente desde la familia, pero también desde la escuela.

- El abordaje de esta problemática debe realizarse de manera integral desde una óptica biopsicosocial, del menor y su familia en la comunidad, enfatizando en la coordinación y el trabajo en red como eje fundamental de la atención.
- Presta especial atención a las desigualdades en salud y propone estrategias específicas para menores en situación de riesgo social.

En este sentido son destacables los consejos a las familias, que se estipulan para las diferentes áreas, en cada una de las etapas de desarrollo. Estos consejos también son muy útiles desde el sector educativo.

Entre las actividades de promoción de salud y consejos preventivos, relacionadas con el desarrollo socioafectivo destacan las relacionadas con:

- La atención afectivo-sexual.
- La promoción del buen trato: parentalidad positiva y afecto seguro.

La atención afectivo-sexual

Respecto la educación afectivo-sexual en los dos primeros años de vida, el PSIA-A establece que se debe ofrecer a las niñas y los niños atenciones afectivas adecuadas:

- Fomentar en padres, madres y educadores una actitud positiva hacia la sexualidad infantil.
- Explicar la fisiología normal de los órganos genitales (pene y clítoris) y la posibilidad de erecciones espontáneas y como respuesta a la estimulación táctil.
- Identificar la asignación de la identidad sexual y rol de género y eliminar falsas creencias. Inmediatamente después de nacer, se le etiqueta con una determinada identidad sexual (es niño o es niña), a partir de la observación de los genitales externos.
- Fomentar vínculos afectivos, ya que mediatizan la sexualidad a lo largo de toda la vida y especialmente en la primera infancia. Proporcionar seguridad, contacto íntimo piel con piel, juegos, caricias, que van a favorecer el buen desarrollo afectivo del niño o la niña.

	Características de la sexualidad	Consejos a las familias
Hasta los 2 años	Las niñas y los niños exploran las partes de su cuerpo, incluyendo sus genitales y pueden experimentar erecciones y la vagina de las niñas puede lubricarse. Desarrollan sensaciones acerca del tacto al tomar contacto con su cuerpo. Comienzan a tener un rol masculino o femenino, que depende de lo que las familias les trasmitan	Dejen que su bebé explore su cuerpo si se toca mientras le cambia de pañal. Fomenten una imagen corporal positiva, hable con naturalidad de todas las partes de su cuerpo. Den ejemplo de conducta adecuada y comparta mensajes positivos sobre el género y ante el contacto personal (sostener, vestir, hablar y jugar con el bebé).
De 3 a 4 años	Las niñas y los niños comienzan a saber que son un niño o una niña. Sin embargo, mientras juegan pueden simular que son del otro género. Pueden sentir mucha curiosidad por las diferencias corporales y jugar voluntariamente a las casitas o al doctor, o buscar otras formas de juegos sexuales con amigos/as o hermanos/as de edades similares. Sienten cada vez más curiosidad por sus cuerpos, se sienten bien al tocarse sus genitales, pueden empezar a masturbarse estimulándose a sí mismos con la mano o frotándose con un muñeco de peluche, lo que puede o no provocar un orgasmo. Expresan interés por las palabras relacionadas con comportamientos en el baño. Muestran curiosidad sobre la forma en que los hombres y las mujeres usan el inodoro. Pueden repetir las “palabrotas” que escuchan y empezar a hacer preguntas sobre la sexualidad, como “¿de dónde vienen los niños?”	Usen muñecos y muñecas para ayudarlos a entender que las niñas y los niños tienen muchas partes de sus cuerpos iguales y algunas diferentes. Si encuentran a un menor en pleno juego sexual con otro niño o niña, con amabilidad debe preguntarles qué estaban haciendo. Es importante que el adulto abandone la perspectiva adulta y que entienda el comportamiento como motivado por la curiosidad. Expliquen que el pene, la vulva, los glúteos, etc. se consideran privados y que nadie debe tocar sus “partes privadas” excepto por razones de salud o para limpiarlos. Expliquen en un tono calmado, que tocar los genitales puede hacerle sentir bien, pero se debe hacer en un lugar privado como su dormitorio. Lean con sus hijos o hijas libros sobre sexualidad adecuados para su edad
De 5 a 8 años	Pueden seguir con los juegos sexuales y con la masturbación. Pueden volverse muy curiosos sobre el embarazo y el nacimiento. Pueden desarrollar amistades estrechas con personas del mismo sexo. Pueden mostrar un interés más fuerte en los roles del estereotipo masculino y femenino, sin importar lo que lo que los padres han manifestado a este respecto durante la crianza.	Den ejemplo de conducta adecuada y comparta mensajes positivos sobre el género y otros aspectos de la sexualidad que pueden surgir. Usen el nombre correcto para nombrar las partes del cuerpo, incluso los genitales.

De los 2 a los 4 años de vida, la evolución sexual va a estar condicionada por:

- ▶ La manera en cómo la niña o el niño viva y resuelva su autonomía.
- ▶ Las imposiciones sociales y modelos de identificación.
- ▶ Las reacciones de las personas adultas ante sus conductas sexuales.

Para lo cual será conveniente:

- ▶ Continuar fomentando en padres, madres y educadores una actitud positiva hacia la sexualidad infantil.
- ▶ Regular la conducta de las niñas y los niños y cumplir determinadas normas:
 - ▶ Control de esfínteres.
 - ▶ Inhibición de ciertas conductas de exploración (limitándole lo que puede tocar o manipular)
 - ▶ Control de ciertas conductas consideradas socialmente indeseables (rabieta, celos...)
- ▶ Responder a la curiosidad sexual de los menores: explicar las diferencias anatómicas entre niño y niña.
- ▶ Valorar relación de apego entre padre, madre y menores.
- ▶ Valorar roles y evitar estereotipos de género.

La promoción del buen trato: parentalidad positiva y afecto seguro

El buen trato durante la infancia es la base de una óptima salud física y mental, por lo tanto se debe incluir en todo programa de salud infantil como es el PSIA-A.

Las competencias parentales son las capacidades prácticas que tienen las madres y los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos e hijas adaptándose de forma flexible y coherente a sus necesidades y sus diferentes estados evolutivos.

Si bien la mayoría de familias dispone de recursos para ejercer una parentalidad positiva de forma espontánea, hay algunas que carecen de estas competencias, que ponen a las niñas y los niños en riesgo de estar expuestos a sufrir distintos tipos de malos tratos.

Las capacidades parentales fundamentales son:

- ▶ La capacidad de apego.
- ▶ La capacidad de empatía.
- ▶ Los modelos de crianza.
- ▶ Las habilidades para participar en redes sociales y utilizar recursos comunitarios, por ejemplo para pedir y recibir ayuda.



En gran medida estas capacidades parentales se podrán evaluar teniendo en cuenta:

- ▶ Las relaciones de las madres y los padres con sus hijos o hijas.
- ▶ Si las madres o los padres tienen alteraciones de la personalidad o del funcionamiento cognitivo o han sido diagnosticados de algún trastorno que pueda interferir en las funciones de parentalidad.
- ▶ El contexto social en el que está inmersa la familia y la influencia de éste en el desarrollo de las habilidades parentales

Las actividades de promoción de parentalidad positiva en el PSIA-A, se dirigen a:

- ▶ Informar de las necesidades (fisiológicas, afectivas, cognitivas, etc.) de los menores, en función de su estado de desarrollo y edad. (Doc.1)
- ▶ Informar de los momentos críticos en el desarrollo de los niños y niñas.
- ▶ Promocionar la resiliencia.
- ▶ Fomentar el desarrollo de vínculos de apego seguro.
- ▶ Asesorar a las familias y responder dudas acerca de su rol parental.



Documento 1. Tabla de desarrollo socioafectivo (0 a 3 años)

0 a 6 meses	• Expresión facial de interés, asco, desagrado o enfado. • Sonrisa social. • Sensibilidad diferenciada hacia figuras familiares. • Total dependencia de su figura de apego, construcción de la confianza que se recibe a través de los cuidados físicos, la higiene y las caricias. • Intercambio de miradas, gestos y vocalizaciones. • A través del llanto, balbuceos el bebé comunica sus deseos y necesidades. • Aceptan a desconocidos.
6-12 meses	• Apego establecido: precaución ante los desconocidos y protestas por la separación del cuidador o cuidadora. Llanto y/o timidez ante extraños. • A través del llanto, los gestos, balbuceos y primeras palabras comunica sus deseos y necesidades. La interpretación y satisfacción de estas demandas de seguridad y fortaleza al niño. • La comprensión de las expresiones emocionales de otros guía su conducta a niveles básicos. • Juego en paralelo con iguales.
12-24 meses	• Acepta mejor las separaciones de las figuras de apego. • Juego simbólico o de ficción con personas u objetos. • Ausencia de preferencias de género en los compañeros de juego. • Sigue órdenes o peticiones sencillas. • Aprenden a tolerar y afrontar sus reacciones emocionales. • A través del llanto, los gestos, y palabras comunica sus deseos y necesidades. La interpretación y satisfacción de estas demandas de seguridad y fortaleza al niño.
2-3 años	• Desarrolla la autonomía a través del movimiento y del lenguaje. • Cumple secuencia de órdenes. • Sigue normas sencillas en el juego. • Diferenciación del propio yo del de los demás. • Se interesa por los estados afectivos de los demás. • Experimenta emociones como vergüenza, culpa y orgullo. • Comparten con amistades. • Juego cooperativo y socio-dramático. • Adoptan estados emocionales diferentes a los propios a través del juego simbólico. • Preferencias por jugar con niños o niñas del mismo sexo. • Expresión emocional flexible y adaptada a las circunstancias. • Adquiere hábitos de auto cuidado: vestirse, limpiarse y ducharse. • Etapa de un gran egocentrismo y dificultad para ponerse en el lugar del otro. • Surgen pataletas y berrinches pues quiere separarse de sus figuras vinculares pero desea que ella siga a su servicio.

Normativa en materia de igualdad de género en Andalucía

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, que en el artículo 10.2 afirma que «la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces», y que en el artículo 15 «garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos».

Para dar coherencia a estos principios y concretar la normativa estatal, la Junta de Andalucía ha promulgado:

- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Ambas han sido modificadas parcialmente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género

Algunos de los artículos de la Ley 12/2007 vinculados a la educación son los siguientes:

Artículo 14. Principio de igualdad en la educación.

1. El principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa. Las acciones que realicen los centros educativos contemplarán la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de sus actuaciones.

Artículo 15. Promoción de la igualdad de género en los centros docentes.

1. La Administración educativa andaluza garantizará que todos los centros docentes elaboren e incluyan, dentro de su Plan de Centro, un Plan de Igualdad de Género que recogerá las actuaciones en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género.
3. La Administración educativa andaluza garantizará que todos los centros cuenten con una persona responsable de coeducación, con formación específica, que impulse la igualdad de género y facilite un mayor conocimiento de los



Ley de Igualdad de Género

Coeducación en todas las etapas educativas



- Contribución histórica de las mujeres
-
- Corresponsabilidad doméstica
-
- Prevención de violencia de género
-
- Comisión de expertos para revisar contenidos



obstáculos y discriminaciones que dificultan la plena igualdad de mujeres y hombres mediante actuaciones que formarán parte del plan de igualdad del centro.

6. La Administración educativa promoverá la capacitación de alumnos y alumnas y el apoyo a las expectativas individuales para que hagan sus elecciones académicas y profesionales libres de los condicionantes de género.
9. La Administración educativa realizará programas de sensibilización y formación con un enfoque de género, para las asociaciones de familias, implicándolas para impulsar la igualdad de género en la comunidad educativa.

Artículo 15 bis. Integración de contenidos curriculares.

- a) El tratamiento del currículo garantizará un desarrollo personal integral y en igualdad, promoviendo la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del género.
- b) La integración del saber de las mujeres y de su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad.
- c) El análisis crítico del modelo de masculinidad hegemónica y la existencia de androcentrismo en la transmisión del conocimiento.
- d) La incorporación de conocimientos necesarios bajo los principios de corresponsabilidad y el reparto igualitario de responsabilidades.
- e) La capacitación del alumnado para que la elección de las opciones académicas y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en el género.
- f) La prevención de la violencia contra las mujeres, en cada una de sus manifestaciones.

Artículo 16. Materiales curriculares y libros de texto.

1. La Administración educativa andaluza garantizará que en los libros de texto y materiales curriculares se eliminen los prejuicios culturales y los estereotipos sexistas o discriminatorios, incidiendo en la erradicación de modelos en los que aparezcan situaciones de desigualdad y violencia de género, valorando los que mejor respondan a la coeducación entre las niñas y los niños.

La Ley 8/201 sobre la no discriminación de las personas LGTBI

La Ley 8/2017 tiene por objeto garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI), y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las medidas que contempla en el ámbito educativo se recogen en el Capítulo 5.

Artículo 13. Actuaciones en el ámbito educativo.

1. Toda persona tiene derecho a una educación basada en valores de igualdad y diversidad, sin discriminación alguna por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o pertenencia a grupo familiar LGTBI y con el debido respeto a estas.
2. Se garantizará la educación en valores de igualdad, diversidad y respeto desde la educación infantil, explicando la diversidad afectivo-sexual sin estereotipos.
3. Se garantizará el derecho de las personas transexuales a poder desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual.

Artículo 14. Combatir el acoso escolar.

1. La Administración de la Junta de Andalucía reforzará especialmente las actuaciones en los centros educativos de Andalucía que tengan por objeto combatir el acoso escolar por motivos de orientación o diversidad sexual o por su identidad o expresión de género o pertenencia a grupo familiar LGTBI.
2. La Administración autonómica elaborará e implantará en todos los centros educativos un protocolo de prevención que evite actitudes o comportamientos de LGTBIfobia que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género o pertenencia a familia LGTBI.
3. Los centros educativos garantizarán la correcta atención y apoyo al alumnado, personal docente o personal de administración o servicios que fueran objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o pertenencia a familia homoparental, en el seno de los mismos.

Artículo 15. Planes y contenidos educativos.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para transformar los contenidos educativos que impliquen discriminación o violencia física o psicológica basadas en la orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, garantizando así una escuela para la inclusión y la diversidad.
2. Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el reconocimiento y

respeto de los derechos de las personas que se reconocen LGTBI, así como dar cabida a proyectos curriculares que contemplen o permitan la educación afectiva y sexogenérica y eviten e impidan la discriminación.

3. Los centros educativos de la Comunidad Autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGTBI y los niños y niñas que forman parte de familias LGTBI.



www.altamar.es